

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **02195 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024**

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Al tenor de lo señalado en el artículo 209 ibidem, la función administrativa se debe desarrollar *“con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*.

El empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 forma parte de la planta del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.

MinTIC reportó a la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, para ser incluido en la convocatoria denominada *“Proceso de Selección No. 1517 de 2020 - Nación 3”*.

En concordancia con lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003346_MINTIC del 28 de noviembre 2020, modificado por Acuerdo No. 20211000000106 del 19 de enero de 2021, convocó y estableció las reglas relativas al Proceso de Selección No. 1517 de 2020 – Nación 3, con el objeto de proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con ocasión a los citados Acuerdos y una vez concluidas las etapas del concurso, la CNSC conformó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas que dieron lugar al desarrollo del Proceso de Selección No. 1517 de 2020 – Nación 3, dentro de lo cual se expidió la Resolución 19069 del 02 de diciembre de 2022, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 147957.

Una vez puesta en conocimiento la respectiva lista por parte de la CNSC, este Ministerio procedió a efectuar a través de la Resolución 04732 del 06 de diciembre de 2023, el nombramiento en periodo de prueba del señor GIOVANNY PERALTA PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.098.678.717, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 ubicado en la Subdirección Administrativa de la

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien ocupó la posición No. 1 en lista.

No obstante lo anterior, mediante Resolución No. 00149 del 18 de enero de 2024, tomando en consideración que una vez notificado el acto administrativo de nombramiento, mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024, el señor GIOVANNY PERALTA PATIÑO manifestó que *“por medio de la presente notifico que rechazó el nombramiento Resolución número 04732 de 2023, por motivos personales y por garantía del ejercicio de mi profesión en el área de trabajo que iba a desempeñar, realice el proceso correspondiente ante la comisión nacional, pase por todos sus procesos de elección, para ganar de manera justa mi puesto como funcionario público pero al día siguiente de mi nombramiento me niega mi nombramiento con una resolución de revocatoria. Unos meses después me notifica de nuevo mi nombramiento con la resolución número 04732 de 2023 En esta etapa de mi vida me es imposible aceptar dicho nombramiento con la resolución número 04732 de 2023, por lo tanto, dejó a disponibilidad a la persona siguiente de la lista elegibles o la persona que considera la comisión nacional del servicio civil en su proceso de elección del candidato idóneo para el cargo”*, este Ministerio tomando como sustento el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, encontró procedente *“Derogar la Resolución 04732 del 06 de diciembre de 2023, por medio de la cual se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor GIOVANNY PERALTA PATIÑO identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.678.717, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 ubicado en la Subdirección Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”*.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 31 de enero de 2024 la CNSC autorizó *“A La entidad MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible LORENA ALEXANDRA SALCEDO RODRIGUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 52601184, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 147957, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, con ocasión a la Derogatoria del(la) elegible Giovanni Peralta Patiño.”*

No obstante, este Ministerio el día 23 de abril de 2024, a través de radicado No. 2024RE084138 comunicó a la CNSC el *“Informe de no Cumplimiento de requisitos Mínimos de la Elegible LORENA ALEXANDRA SALCEDO RODRIGUEZ, ya que a la fecha en mención no contaba con Tarjeta o Matrícula Profesional”*. (Lo anterior, teniendo en cuenta que el Manual de Funciones y Competencias Laborales exige tarjeta o matrícula profesional).

Como consecuencia, la señora **LORENA ALEXANDRA SALCEDO** el día 17 de mayo de 2024 a través de derecho de petición dirigido a la Subdirección de Talento Humano del Ministerio informó de la expedición de su certificado de Inscripción profesional-afín, a partir del 10 de abril de 2024 bajo bajo el número de Resolución Nacional R2024014497.

Revisados los registros académicos de la señora **LORENA ALEXANDRA SALCEDO**, se encuentra que ésta obtuvo su título de *Administrador de Sistemas de Información* el día 30 de noviembre del año 2000 (*profesión que se encuentra en el núcleo Básico del Conocimiento de la Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines*).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 861 de 2000, *“De la experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, específica, relacionada, general y docente. Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de la respectiva formación técnica profesional, tecnológica o universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad”*. (subrayado fuera del texto).

Al respecto el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: GUSTAVO APONTE SANTOS, de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil ocho (2008), Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00048-00(1910) manifestó: *“(…) Al respecto, la Sala responde: 1) Para el ejercicio de empleos públicos,*

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

la experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p^éns^um acad^émico de la respectiva formación profesional”. (subrayado fuera del texto).

En relación, el CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA de fecha 18 de febrero de 2021, capítulo 4.1. Contabilización de la experiencia a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias, indicó: *“En relación con las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, estos tipos de experiencia se computarán de la siguiente manera: • Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, a partir de la terminación y aprobación del p^éns^um acad^émico respectivo”. (subrayado fuera del texto).*

Así las cosas, se encuentra que este Ministerio debe proceder de conformidad con lo autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, efectuando el nombramiento en periodo de prueba de la señora **LORENA ALEXANDRA SALCEDO RODRIGUEZ**, quien conforme lo dispuesto en la Resolución No 19069 de 02 de diciembre de 2022 ocupó la posición No. 2 en lista.

Conforme estudio técnico de verificación y acreditación de requisitos mínimos suscrito por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano de fecha 06 de junio de 2024, se encuentra que analizada la hoja de vida de la señora **LORENA ALEXANDRA SALCEDO RODRIGUEZ**, ésta cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 ubicado en la Subdirección Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La Subdirección de Gestión de Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos para la procedencia del presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Nombrar en periodo de prueba a la señora **LORENA ALEXANDRA SALCEDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.601.184, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 ubicado en la **Subdirección Administrativa** de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2. DURACIÓN. El nombramiento en período de prueba efectuado mediante el presente acto administrativo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO 3. ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO. **LORENA ALEXANDRA SALCEDO RODRIGUEZ** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTICULO 4. SALARIO. El salario correspondiente al empleo mencionado en el presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en los artículos 1 y 2 del Decreto 301 del 05 de marzo de 2024, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02195 DEL 19 DE JUNIO DEL 2024 - HOJA No. 4

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones”

empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO 5. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a **LORENA ALEXANDRA SALCEDO RODRIGUEZ** y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTICULO 6. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente
MAURICIO LIZCANO ARANGO
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyecto: *Mario Andres Gutierrez Rios- Abogado Subdirección para la Gestión del Talento Humano* 

Reviso : : *Diana Marcela Peña Rodríguez- Coordinadora Git Administración de Personal* 

Viviana María Ulloa Forero – Profesional Especializado – Git Administración de Personal 

Andrés Felipe Sánchez López – Abogado Subdirección para la Gestión del Talento Humano 

Aprobó: *Cesar Giovanni Artunduaga Higuera – Subdirector para la Gestión del Talento Humano* 

María Fernanda Echeverría Burbano – Asesor Secretaría General 

Lina Paola Vacca Salinas- Secretaria General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 02195 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240619-153455-8b46d7-21824761

Creación:2024-06-19 15:34:55

Estado:Finalizado

Finalización:2024-06-19 15:35:30



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Mauricio Lizcano Arango

C.C 79.960.663

mlizcano@mintic.gov.co

Ministro

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 02195 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240619-153455-8b46d7-21824761

Creación: 2024-06-19 15:34:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-06-19 15:35:30



Escanee el código
para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---------|---|----------|--|
| Firma | Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co Ministro | Aprobado | Env.: 2024-06-19 15:35:02 Lec.: 2024-06-19 15:35:28 Res.: 2024-06-19 15:35:30 IP Res.: 190.71.137.3 |